

establecido por Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, deberán presentar proyecto de ejecución de instalaciones y solicitar su aprobación.

4.4.–Realizadas las instalaciones, el titular deberá solicitar la puesta en servicio de la instalación aportando, junto a la solicitud, la documentación que se indique en la resolución de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones.

4.5.–La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

4.6.–Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1428/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

5.–Recursos:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 19 de abril de 2010.–El Jefe del Servicio Territorial (P.D. Res. 20-01-04, B.O.C. y L. 02-02-04), Marceliano Herrero Sinovas.

3605/2010

III.–ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Secretaría General

Disolución de agrupación para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención

El Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2010, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por Decreto 256/90, de 13 de diciembre, adoptó el siguiente ACUERDO:

Declarar formalmente disuelta la agrupación para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención, formada por los Ayuntamientos de Tamariz de Campos y Villabaruz de Campos eximidos de la obligación de mantener el puesto de trabajo por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 16 de marzo de 1988. Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de mayo de 2010.–El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

3873/2010

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

Servicio de Juventud y Deportes

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid para la realización de actividades, año 2010

Primera.–Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2010, en régimen de *concurencia competitiva*, subvenciones a Asociaciones Juveniles con destino al apoyo en la realización de programas de actividades que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el II Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid. Estos programas de actividades se desarrollarán en municipios de la provincia de Valladolid. Dichas ayudas se encuadran en las medidas de fomento del asociacionismo contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 76 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Segunda.–Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el B.O.P. n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.–Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de *catorce mil euros (14.000 €)*, consignada en la partida 502.924.00.483.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2010.

El importe máximo de subvención por Asociación Juvenil no podrá superar la cantidad de *tres mil euros (3.000 €)*.

Cuarta.–Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles con sede en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos siguientes:

- Acreditar que la Asociación dispone de Estatutos actualizados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2009.

Quinta.–Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2010. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del período subvencionado hasta la fecha máxima de justificación.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de programas de actividades recogidos en el II Plan de Juventud, destinados especialmente a jóvenes entre 14 y 30 años (ambos inclusive). Dichos programas habrán de referirse a alguna o algunas de las actividades siguientes:

- Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- Actividades dirigidas a favorecer el espíritu creador de los jóvenes que se desarrollen en el ámbito del teatro, música, artes plásticas, artesanía y cine.
- Actividades referidas a programas de información y prevención contra el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras toxicomanías, dirigidas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- Actividades de Prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.
- Actividades para la educación medioambiental.
- Servicio de Voluntariado Juvenil.
- Programas sobre Intercambios juveniles.
- Promoción del Asociacionismo entre la juventud.
- Participación en Congresos, Jornadas y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la Asociación.

Cualquier incidencia en el proyecto o programa subvencionado será comunicada por escrito a la Diputación de Valladolid con una antelación de al menos diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad.

La Entidad queda obligada a hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Diputación de Valladolid, el Plan de Juventud 2008-2011 y presentar, con carácter previo a la realización de las actividades programadas, documentación relativa a la publicidad de las mismas.

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto subvencionado.

También serán gastos subvencionables los *gastos de funcionamiento y sostenimiento de las sedes* de las Asociaciones (suministro de agua, teléfono y energía eléctrica...), con el límite del 15% del importe total de la subvención concedida.

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que no se deriven directamente de la realización del proyecto de actividades subvencionado. Tampoco se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, ni serán subvencionables los gastos dedicados a comidas o atenciones protocolarias.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.-Subcontratación.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención *podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.*

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el Art. 29.7 de la LGS.

Séptima.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria *son compatibles con cualquier tipo de ayuda* que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.-Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los *principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

La *aprobación de la convocatoria* se efectuará por la *Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid*, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

La *instrucción del procedimiento* se llevará a cabo por el *Servicio de Juventud y Deportes*, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 funcionarios del Servicio.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que

las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la *Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Cultura y Turismo* (órgano colegiado al que alude el Art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El *reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones* se efectuará por *Decreto del Presidente de la Diputación.*

Asimismo, corresponderá al *Presidente de la Diputación la resolución* de cuantas *incidencias* puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como *Anexo I*, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Décima.-Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación *en original o fotocopia compulsada*:

- *CIF y Estatutos* de la Entidad solicitante.
- *DNI de los miembros de la Junta Directiva.*
- *Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.*
- *Proyecto o Programa detallado de las actividades para las que solicita la subvención*, el cual incluirá, en un máximo de 15 folios, los siguientes apartados:
 - Fundamentación.
 - Objetivos.
 - Actividades.
 - Calendario de ejecución de las mismas.
 - Beneficiarios (distinguir entre número de asociados y no asociados que se beneficiarán directamente).
 - Organizaciones (en su caso) con las que se colaborará para llevar a cabo el proyecto (se adjuntará, en su caso, acuerdos de colaboración o declaraciones emitidas por las entidades colaboradoras).
 - Coste total del proyecto con expresión del presupuesto detallado de ingresos y gastos para cada una de las actividades, con especificación de la subvención solicitada a la Diputación de Valladolid, concretándose los conceptos para las que se solicita financiación en esta convocatoria. El desglose presupuestario reflejará las aportaciones que, en su caso, efectúen otras organizaciones y entidades, así como la propia Asociación.
 - Recursos humanos de la Asociación juvenil al servicio del proyecto.
 - Evaluación prevista.
 - Impacto previsto.
 - Publicidad.
- *Memoria, en su caso, de actividades desarrolladas en el año 2009*, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades y mención expresa de aquéllas que se ejecutan con la colaboración de la Diputación Provincial (sólo aquéllas que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria anterior, del 2009).

Todos los anexos podrán descargarse de la web de Juventud de Diputación de Valladolid, www.infojuven.org o solicitarse en el Centro de Información Juvenil, Avda. Ramón y Cajal 5, 2.ª planta.

Además, la Asociación aportará cuanta *documentación estime oportuna a los efectos de poder aplicar los criterios de valoración a que se refiere la cláusula decimotercera*, tales como el certificado del CPJV de pertenencia al mismo, en su caso; certificados del Secretario/a de la Asociación referido al n.º de socios y presupuesto, escritos acreditativos del Ayuntamiento y de otras asociaciones, etc.

De conformidad con lo establecido en el *Art. 23.3 de la LGS*, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre y cuando no haya sufrido modificaciones desde la anterior convocatoria, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

1.-ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Criterio	Puntos
Por Pertenencia al Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid	1 punto.
N.º de socios/as	De 0 a 3 puntos (hasta 30: 1 punto; entre 31 y 60: 2 puntos; más de 60: 3 puntos)
Aportación de la Asociación al programa de actividades (recursos humanos y económicos puestos a disposición del proyecto)	De 0 a 3 puntos (hasta el 33%: 1 punto; entre el 34% y 66%: 2 puntos; más del 67%: 3 puntos)
Por Implantación en el Municipio/Zona valorada a través de la Memoria de actividades realizadas del año anterior	1 punto
Años de funcionamiento de la Asociación	De 0 a 2 puntos (hasta 1 año:1 punto; más de 1 año: 2 Puntos)
SUBTOTAL MÁXIMO POSIBLE	10 PUNTOS

2.-PROYECTO DE ACTIVIDADES:

Criterio	Puntos
Contenidos del Proyecto. (Originalidad, fomento de valores de solidaridad, de igualdad de género, de respeto a las minorías, de educación para la paz, de respeto al ambiente, de fomento de hábitos saludables, etc)	De 0 a 10 puntos (cada Actividad mencionada en la base 5.ª es un punto y dos puntos las actividades relacionadas con la promoc. del Asociacionismo entre la juventud)
N.º de destinatarios SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto	De 0 a 2 puntos. (Hasta el 50% del número de socios, 1 punto y más del 50%, 2 puntos)
N.º de destinatarios NO SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto	De 0 a 2 puntos (Hasta 50 destinatarios no socios, 1 punto y más del 50 no socios, 2 puntos)
Cooperación conjunta con otras asociaciones del entorno para el desarrollo del proyecto.	De 0 a 2 puntos (1 punto, sin acreditación; 2 puntos, con acreditación)
Conocimiento y conformidad con el proyecto por parte del Ayuntamiento de la localidad en la que radica la sede de la Asociación.	De 0 a 2 puntos (1 punto, sin acreditación; 2 puntos, con acreditación)
Coherencia entre los objetivos, las actuaciones previstas y forma de Evaluación prevista	De 0 a 2 puntos.
SUBTOTAL MÁXIMO POSIBLE	20 PUNTOS

Decimocuarta.-Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{14.000 \text{ euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias}} = x \text{ euros por punto}$$

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre las Asociaciones beneficiarias (esto es, aquellas que

Undécima.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los *30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.*

Duodécima.-Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el *Art. 23.5 de la LGS*, en relación con el *Art. 71 de la LPAC*, los técnicos competentes del Servicio de Juventud y Deportes comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el *plazo de 10 días hábiles* se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.-Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

hubiesen obtenido la puntuación mínima exigida) que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

En la *resolución se hará constar de manera expresa* la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un *plazo máximo de 4 meses*, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el B.O.P. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender

desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento *se notificará a los interesados* de conformidad con lo previsto en los Arts. 58 y 59 de la LPAC.

Decimoquinta.-Recursos.

El *acuerdo de aprobación de la presente convocatoria* es un *acto de trámite cualificado*, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los Arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el Art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que *contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa*, cabrá, alternativamente, *recurso potestativo de reposición* en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, *recurso contencioso administrativo* ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.-Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Juventud y Deportes.

Decimoctava.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán *las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo* se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimonovena.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.-Pago y justificación.

Una vez resuelta la convocatoria y a fin de que las Asociaciones puedan financiar la realización de las actividades subvencionables, se procederá al *libramiento del 80% de la subvención concedida con el carácter de "a justificar"*, librándose el 20% restante una vez que se haya presentado justificación de gastos por cuantía igual, al menos, a la aportación de la Diputación.

Para la obtención de este pago anticipado *no se exige la constitución de ningún tipo de garantía*.

La justificación documental de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta justificativa prevista en el artículo 72 de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1.-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá acompañarse a la misma copia del material de difu-

sión de las actividades en el que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.

2.-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, de acuerdo al párrafo 3.º del citado artículo y en razón al objeto de la presente subvención, contendrá los siguientes extremos de los recogidos en el párrafo 2.º del artículo 72:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, n.º 44 o en Avda. Ramón y Cajal, s/n, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2010.

Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 15 de noviembre de 2010, podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar al prorrateo que corresponda.

Vigesimoprimer.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la *consideración de ingresos de derecho público*, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El *interés de demora* aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será *independiente de las sanciones* que, en su caso, resulten exigibles.

La *competencia* para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el *procedimiento de reintegro* por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, *se estará a lo dispuesto en los Arts. 52 y siguientes de la LGS*.

Vigesimotercera.-Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el Art. 18 de la LGS y en el Art. 30 del RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de mayo de 2010.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid para la realización de actividades, año 2010.

Datos del solicitante (representante de la Entidad)

Nombre y apellidos DNI
 Dirección Teléfono
 Cargo que ostenta en la Asociación:
 Correo electrónico:

Datos de la Asociación Juvenil

Nombre C.I.F.
 Sede social: Dirección
 C.P. Localidad
 Provincia Teléfono
 Fax Correo electrónico
 Nº de socios
 Ámbito de actuación de la Entidad
 Fecha de constitución
 Domicilio a efectos de notificación

DECLARA:

1º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

2º.-Que la citada Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.-Que la citada Entidad no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid, autorizando expresamente a la Diputación para que, si procede, expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Entidad con la misma.

SOLICITA le sea concedida la subvención de **(indicar importe)**..... euros, a que se refiere la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del CIF y Estatutos Entidad Solicitante
- Fotocopia compulsada DNI miembros de la Junta Directiva
- Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles Junta Cy L
- Proyecto detallado
- Memoria Actividades

a de del 2010.

Firma del Presidente/a:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**ÁREA DE CULTURA Y TURISMO****Servicio de Educación y Cultura***Bases de la XXVII Muestra de Teatro "Provincia de Valladolid"*

La Muestra de Teatro Provincia de Valladolid tiene por objeto el fomento y la difusión del teatro en la provincia de Valladolid. En el año 2010 se convoca la vigesimoséptima edición con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.—Podrán presentarse todos los grupos aficionados de teatro formados por jóvenes y adultos que pertenezcan a una Asociación Cultural legalmente constituida con sede en la provincia de Valladolid, excepto aquellas ubicadas en la ciudad de Valladolid.

Cada grupo de teatro sólo podrá presentar un montaje escénico, no pudiendo repetir ninguna de las obras que haya representado en las tres últimas ediciones de la Muestra (años 2007, 2008 y 2009).

Segunda.—Los grupos deberán hacer la representación del montaje con el que concurren, en el período comprendido entre la fecha de la notificación de su admisión en la Muestra y el 22 de noviembre de 2010, a fin de que el Jurado de la Muestra pueda hacer el seguimiento. Dicha fecha tope podrá prorrogarse cuando existan necesidades de organización que lo aconsejen.

El grupo deberá señalar tres posibles fechas de representación, por orden de preferencia, para que la Diputación de Valladolid pueda organizar las actuaciones y evitar coincidencias. Las posibles coincidencias que se produzcan se solventarán teniendo en cuenta el orden de llegada de las solicitudes.

Ineludiblemente, la representación tendrá lugar en un municipio de la provincia de Valladolid. En el caso de que no se lleve a cabo la representación, se producirá la eliminación automática de la Muestra del grupo correspondiente.

Los grupos participantes deberán acreditar la autorización legal para representar la obra. Asimismo, asumirán todos los compromisos legales derivados de la representación (S.G.A.E. y otros).

Tercera.—Los premios de la XXVII Muestra de Teatro "Provincia de Valladolid" consistirán en una actuación en el Teatro Zorrilla de Valladolid y un premio en metálico para aquellos montajes escénicos que sean seleccionados por el Jurado de la XXVII Muestra de Teatro Provincia de Valladolid.

Las cantidades económicas indicadas anteriormente estarán sometidas, en su caso, a las retenciones legalmente previstas.

Los beneficiarios, en su caso, deberán suscribir antes de la percepción de los premios declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario así como de no tener deudas con la Diputación de Valladolid, según modelo que se acompaña como Anexo I. Asimismo deberán acompañar la oportuna ficha de datos bancarios, debidamente conformada por la entidad financiera correspondiente, según modelo que se acompaña como Anexo II.

Cuarta.—Los grupos que deseen participar en la XXVII Muestra de Teatro "Provincia de Valladolid" deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, firmada por el representante o director del grupo, en la que figure el correo electrónico, el domicilio a efectos de notificaciones y un número de teléfono de contacto.
- Breve historial del grupo y sinopsis de la obra a representar —máximo 1 folio— en formato digital y en papel.
- Fotografía reciente del grupo en formato digital y en papel.
- Fotocopia del CIF del grupo o asociación a la que pertenezca.

- Las posibles fechas y el lugar de representación de la obra, en los términos previstos en la Base 2.^a
- Indicación de las necesidades técnicas para el montaje de la obra (medidas del escenario y potencia eléctrica).

Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación de Valladolid, sito en la C/ Angustias n.º 44 o en Avda. Ramón y Cajal n.º 5.

Quinta.—El plazo de presentación de la documentación finaliza el día 30 de junio de 2010.

Sexta.—El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid designará, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura y Turismo, el Jurado.

El Jurado valorará, principalmente, los siguientes aspectos:

- La calidad del texto y de sus posibles adaptaciones.
- La puesta en escena, vestuario y dirección del montaje.
- El trabajo de interpretación.

El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios o hacer las menciones que considere oportunas sobre los montajes que no hayan sido premiados.

Corresponde al Jurado la interpretación de las presentes Bases, así como elevar la propuesta de concesión al órgano competente para la resolución.

La concesión de los Premios se efectuará por Decreto de Presidencia de la Diputación.

Séptima.—La participación en la XXVII Muestra de Teatro "Provincia de Valladolid" implica la total aceptación de las presentes Bases.

Octava.—La presente edición de la Muestra de Teatro se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el B.O.P. n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006, en lo que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de mayo de 2010.—El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

ANEXO I**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la entidad....., con C.I.F. n.º y domicilio a efectos de notificación en, C.P., localidad, *declara* de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

1.º—Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º—Que no tienen deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid, autorizando expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que si procede expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de su situación tributaria con la misma.

En Valladolid, ade..... de 2010.

Fdo.: